1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, analizó la situación de la infraestructura destinada a sedes administrativas de las entidades públicas del orden nacional, evidenciando que aquella no responde a sus necesidades operacionales y estratégicas, y que presenta altos niveles de obsolescencia física y funcional.

Que estos lineamientos fueron recogidos por la Ley 1450 de 2011 , específicamente en lo que tiene que ver con las acciones estratégicas de sostenibilidad ambiental y urbana, previstas para la formulación de programas de renovación urbana en todo el país, que requieren de una efectiva articulación de la Nación con las entidades territoriales, para fortalecer su capacidad de estructuración financiera y gerencial, priorizar la generación de suelo e infraestructura pública e incentivar la participación privada en la implementación de los proyectos, todo dentro del respeto de las competencias de la Nación y de cada nivel territorial.

Que dentro de ese contexto, el señor Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011 , mediante Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá y en otras ciudades del país, a fin de resolver las necesidades de infraestructura física para el funcionamiento de las entidades públicas.

Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.

Que la referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a LA ANIM como objeto el de *"(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."*

De igual forma, en el nuevo documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida",* uno de los catalizadores del eje transformador Convergencia Regional es el 1. Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos, el cual se desarrollará a través de la (...) b. Revitalización en los procesos de transformación y aprovechamiento de la ciudad construida. Se conformarán áreas urbanas próximas, multifuncionales, con diversidad de actividades, que promuevan la integración social, la adaptabilidad al cambio climático y el valor la estructura ecológica. Entre las herramientas para lograrlo está el mejoramiento de barrios, la renovación urbana y la consolidación de la ciudad construida.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Es importante que haya una vinculación activa de los ciudadanos, de tal manera que la dotación de las infraestructuras públicas sea acorde con las necesidades de los habitantes, y que se incluyan estrategias de protección a moradores (...).

De acuerdo con lo anterior, la ANIM se concibe como el gestor inmobiliario integral de las sedes de gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

Por su parte, el artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1081 de 2015 establece que las entidades públicas del orden nacional y territorial pueden participar en los proyectos inmobiliarios que desarrolle la ANIM a través de la suscripción de contratos o convenios interadministrativos, y/o mediante su vinculación a los contratos de fiducia mercantil que estructure la ANIM.

Con base en lo anterior, la ANIM ha suscrito convenios o acuerdos interadministrativos con diferentes entidades públicas en los cuales se aúnan esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física.

En el marco de estos convenios y/o acuerdos suscritos, se pacta igualmente la destinación de aportes por concepto de Asistencia Técnica y Gestión, los cuales son utilizados para cumplir con los compromisos a cargo de la ANIM, desde lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídico entre otros.

De acuerdo con la Ley 1753 de 2015, y con la finalidad, entre otras cosas, de mejorar la efectividad de la gestión pública y el servicio al ciudadano a través de la modernización de la infraestructura administrativa pública, de sus modelos de gestión y particularmente del desarrollo de un esquema de gestión inmobiliaria especializada, con la ejecución de estos proyectos se busca, adicionalmente, contar con edificaciones de uso dotacional seguras, modernas, adecuadas a los requerimientos actuales de las entidades públicas y a sus expectativas de crecimiento, con mejoras significativas en temas como la movilidad, la calidad en la prestación de los servicios a su cargo, la generación de espacios dignos y amables para la atención al público, la integración urbanística con el entorno y el respeto por el medio ambiente.

La ANIM, en ejercicio de sus funciones legales y en atención de las necesidades que recoge de diferentes entidades públicas, en la actualidad gestiona diversos proyectos inmobiliarios y de infraestructura física de altísima complejidad e impacto, para lo cual requiere de personal que asesore y apoye las actividades relacionadas con la estructuración, formulación y ejecución de los proyectos a su cargo, particularmente, en aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, urbanísticos, sociales, entre otros, necesarios para cumplir con las funciones asignadas.

Por tal razón, la ANIM inicia el diagnóstico para la formulación de proyectos estratégicos de renovación y desarrollo urbano en municipios y distritos de Colombia y a nivel Nacional, en el marco de la

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

revitalización de los procesos de transformación y aprovechamiento de la ciudad construida, mediante soluciones habitacionales dignas, asequibles e integrales para la población más vulnerable.

Las acciones para la convergencia y la revitalización de los procesos de transformación y aprovechamiento de la ciudad construida, buscan fortalecer el esquema de asociación público- popular y promover la función social de los inmuebles en propiedad del Estado.

La necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, se justifica como primera medida en que apoya el cumplimiento de algunas de las funciones descritas en el artículo 3° del Decreto 2556 de 2015 vinculadas al del objeto misional de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en el siguiente sentido:

"(...)
2. Definir los criterios y realizar los estudios necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, en términos de su viabilidad técnica, jurídica y financiera.
3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada.
4. Comprar, vender, entregar en arrendamiento o en concesión, y en general realizar cualquier negocio jurídico necesario para la formulación, estructuración, ejecución y comercialización de los proyectos a cargo de la Agencia.
5. Diseñar y promover modelos de operación para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, a través de esquemas de asociaciones público-privadas, concesiones, convenios, contratos o cualquier otro mecanismo legal habilitado para el efecto.
6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia.
7. Adelantar la gestión contractual para formular, estructurar y ejecutar los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia.
8. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los que puedan participar las entidades públicas del orden nacional y territorial, para el desarrollo de los proyectos de la Agencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015.
(...)

13. Adelantar los procesos de expropiación administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1742 de 2014 invocando los motivos de utilidad pública establecidos en los literales b), c), g), i), k), l), m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.
14. Emitir concepto previo favorable dentro del proceso de aprobación y registro de proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión, cuando se trate de proyectos relacionados con la adquisición de terrenos o la construcción o adquisición de edificaciones para sedes administrativas de los órganos y entidades del orden nacional, de acuerdo a la priorización que efectúe la Agencia.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

15. Promover y gestionar convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social, atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC – _Colombia).
16. Proponer políticas, planes y programas en materia de desarrollo urbano y gestión inmobiliaria.
17. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley. (...)"

De otra parte, la supervisión de los diversos proyectos se encuentra a cargo de la ANIM, por lo cual se requiere contar con personal idóneo y suficiente que permita cumplir de manera integral con este aspecto, lo anterior aunado a que la planta de personal de la Entidad cuenta con tan sólo 20 cargos, de los cuales 5 son del nivel directivo, 6 del nivel asesor, 5 del nivel profesional y 4 Técnico asistencial, personal que a todas luces, resulta insuficiente para atender los proyectos que en este momento se encuentran a su cargo, por lo cual se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que permitan cumplir con los compromisos a cargo de la Entidad y que coadyuvan al desarrollo de los proyectos.

En consecuencia, al desarrollar cada uno de los proyectos, la entidad aumenta proporcionalmente sus requerimientos de personal, capacidad organizacional y operativa, por lo que es necesario cubrir dichas necesidades procurando que se cuente con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de los proyectos que se deriven de los convenios y/o acuerdos suscritos, y se garantice el cumplimiento de las políticas y procedimientos acorde a la normatividad vigente.

En segundo lugar, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con un profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de Contaduría Pública, Administración, Ingeniería Industrial y afines, que permitirá el óptimo desarrollo de los diversos proyectos a cargo de la ANIM, así como en los demás proyectos en los cuales se lleguen a necesitar sus servicios, durante el tiempo en que los mismos se desarrollen.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto corresponde a *"Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la coordinación de las actividades relacionadas con la ejecución financiera de recursos, gestión de pagos, desembolsos, seguimiento y articulación entre las dependencias involucradas en la operación fiduciaria de los patrimonios autónomos y demás mecanismos fiduciarios de la Entidad.."*

Así mismo esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con el respaldo presupuestal debido, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 126 de 2 de enero de 2026.

Así las cosas, la Secretaría General certificó que en la planta no existe personal suficiente con el conocimiento y la experiencia, para prestar los servicios objeto del contrato que se celebre, requeridos por la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Público" en concordancia con la ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la Ley de apropiaciones para la presente vigencia fiscal.

2. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Formación Académica:

- **Título:** Título Profesional en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería Industrial y afines.
- **Posgrado**: Especialización en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería Industrial y afines

.

Experiencia: El profesional debe acreditar mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

Equivalencia: Se dará aplicación a las equivalencias establecidas en el artículo 3 de la Resolución 93 de 2025 "*Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas*"

3. CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

De acuerdo con lo anterior, se informa que la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas es la siguiente:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

Segmento	Familia	Clase	Producto
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión.	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración.

4. DOCUMENTOS ANEXOS

Se anexa lista de chequeo

5. ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la coordinación de las actividades relacionadas con la ejecución financiera de recursos, gestión de pagos, desembolsos, seguimiento y articulación entre las dependencias involucradas en la operación fiduciaria de los patrimonios autónomos y demás mecanismos fiduciarios de la Entidad.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato, de forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con su capacidad e idoneidad profesional y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
2. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **ANIM.**

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los parámetros señalados por éste, cumpliendo con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia.

6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones, comprometiéndose a que el pago realizado corresponde única y exclusivamente al contrato ejecutado con la ANIM.

7. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la ANIM, para lo cual deberá participar y contribuir al cumplimiento de sus objetivos y en actividades de inducción, reinducción y capacitación.

8. Conocer y dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1482 de 2011 y en el "*Protocolo integral para la prevención y orientación institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en la* ***ANIM.*****"**

9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora de todos los procesos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación - MIPG.

9. Dar buen uso, custodia y cuidado a la documentación, bienes y elementos de la ANIM**,** respondiendo por el deterioro o pérdida de los documentos, elementos y/o equipos que le sean entregados para la ejecución del contrato y devolverlos a su finalización a través de los procedimientos definidos por la Agencia.

10. Guardar total integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ANIM y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada de conformidad con la normativa vigente sobre Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11. No implementar hardware y/o software que no se encuentre debidamente autorizado por el proceso de TIC en los equipos de cómputos personales o en los que les sean asignados por la Entidad, preservando así la normativa de derechos de autor.

En el evento que se autorice por el proceso TIC la implementación de hardware y/o software en el equipo de cómputo personal, el contratista deberá garantizar que dicho equipo no cuente con versión alguna distinta a la autorizada.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

12. Gestionar y entregar de manera oportuna los requerimientos asignados a través del gestor documental de la entidad, así como de atender y tramitar las PQRSD (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias) que correspondan en los tiempos previstos por la normatividad vigente. Así mismo, consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio.
13. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades, anomalías, imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
16. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

5.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la coordinación y seguimiento de las actividades financieras, administrativas y operativas que se desarrollen a través de los patrimonios autónomos y demás mecanismos fiduciarios administrados para la ejecución de los proyectos a cargo de la ANIM
2. Realizar el seguimiento a la ejecución financiera de los recursos administrados mediante los negocios fiduciarios, verificando la adecuada destinación y disponibilidad de los recursos..
3. Revisar, validar y tramitar ante la fiduciaria las solicitudes de pago, desembolsos y demás operaciones financieras que le sean asignadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Apoyar a la Secretaría General en la gestión, seguimiento y control de los pagos directos y pagos realizados a través de la fiduciaria que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de la Entidad.
5. Realizar seguimiento administrativo y financiero a los contratos, convenios y demás instrumentos vinculados a los patrimonios autónomos, brindando soporte a la supervisión cuando se requiera.
6. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el estado de ejecución financiera, pagos, desembolsos, saldos y demás aspectos relacionados con la operación fiduciaria de los proyectos asignados.
7. Realizar seguimiento y control a los Certificados de Disponibilidad de Recursos expedidos a través de las plataformas o aplicativos definidos para la administración de los recursos fiduciario
8.Apoyar la consolidación y suministro de información requerida para atender requerimientos de organismos de control, auditorías, entes de vigilancia y reportes institucionales relacionados con la gestión fiduciaria.
9. Participar en las mesas de trabajo, comités, reuniones de seguimiento y demás espacios de coordinación que sean convocados para el desarrollo de los proyectos y la gestión fiduciaria de la Entidad
10. Identificar y comunicar oportunamente al supervisor las novedades, inconsistencias, riesgos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución financiera y fiduciaria de los proyectos
11. Ejercer la supervisión de los contratos que le sea asignada por el supervisor.

5.3. AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado en el Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ser afiliado a la ARL riesgo 1, conforme a la clasificación de riesgos establecida en el Decreto 1607 de 2002.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

PARÁGRAFO: En el evento en que como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato se determine que el riesgo laboral corresponde a nivel IV o V, LA ANIM asumirá el pago de la cotización mensual al Sistema General de Riesgos Laborales.

5.4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.600.000)** incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase o tipo de reajuste. Igualmente, dentro del valor establecido para el contrato están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones, relacionados con este documento contractual y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de ninguna índole, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la firma del presente documento las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en los pagos, cuando a ello hubiere lugar.

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos que **LA ANIM** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.126 de 02 de ene de 2026.

5.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

La presente contratación se pagará mes vencido por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000) incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, gravámenes y contribuciones que de ley se genere, previo cumplimiento de requisitos legales y administrativos, de la siguiente manera:

a) Un (1) primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades, del respectivo periodo, aprobado por la supervisión.
b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido previa presentación del informe de actividades, del respectivo periodo, aprobado por la supervisión.
c) El último pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por la supervisión. (Cuando aplique)

.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los requisitos para pago: 1) Presentación del formato de informe de actividades; 2) Presentación del documento de cobro o factura; 3) Planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA haya acreditado como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, En todo caso, éste podrá solicitar cambio de cuenta bancaria en cualquier momento durante la vigencia del contrato mediante la presentación, ante el responsable de presupuesto, de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles. El plazo de pago de diez (10) días hábiles, empezará a contar una vez la nueva cuenta quede en estado ACTIVA en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del CONTRATISTA del acta de cierre suscrita por la supervisión, así como del diligenciamiento y firma por parte del CONTRATISTA del formato determinado por la ANIM para la devolución de bienes y otros elementos, suministrados por la ANIM para la ejecución de las actividades.

5.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se encuentra adjunta.

5.8. GARANTÍAS (Cuando aplique)

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a **LA ANIM**, por razón de la celebración y ejecución del contrato, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que deberá constituir **EL CONTRATISTA,** así: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** con NIT. 900.483.991-0, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

5.9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.

5.10. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"
Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión "*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías (cuando aplique), expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.

8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será a nivel nacional donde el supervisor lo requiera.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario/a General y/o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Secretaría General de **LA ANIM** para el trámite de pago correspondiente.
10. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto de **LA ANIM,** sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA,** que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.
11. Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
12. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

Para constancia se firma el presente estudio previo el veinte (20) de octubre de 2026.

D PAOLA PUCHE EMILIO HUMBERTO
Firmado digitalmente por D PAOLA PUCHE EMILIO HUMBERTO
Fecha: 2026.10.21 18:14:09 -05'00'

EMILIO HUBERTO D'PAOLO PUCHE
Secretario General (E)

HERRERA MENDOZA OSCAR IVAN
Firmado digitalmente por HERRERA MENDOZA OSCAR IVAN
Fecha: 2026.10.21 18:10:49 -05'00'

OSCAR IVAN HERRERA MENDOZA
Asesor Experto Código G3 Grado 5
Aval Presupuestal y/o Financiero

Elaboró: Ana Maribel Guerrero Silva – Profesional Gestor – Secretaria General
Revisó: Juan Camilo Medina – contratista – Secretaría General

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.